

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Diego Fernando Álvarez en representación del organismo a su cargo, en adelante EL MINISTERIO y la Asociación Civil Otto Krause, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la Provincia de la Pampa bajo Matrícula N° 2259 y en la Administración de Ingresos Públicos bajo C.U.I.T. N° 30-71469719-2, representada en este acto por Silvana Anabella CORA, en su carácter de Presidente y en adelante LA ASOCIACIÓN, y declaran:

Que a través de la Ley N° 2703, la Provincia de La Pampa adhirió a los artículos 1° a 41° de la Ley N° 26.061 y a los artículos pertinentes de su decreto reglamentario N° 415/06, como así también se estableció el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia.

Que EL MINISTERIO es la autoridad de aplicación de la referida legislación a través de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, y acorde con tal competencia ha organizado una estructura funcional específica en la que contempla la presencia interdisciplinaria de equipos de trabajo provinciales que, con la participación de las autoridades locales, se ha constituido una red de Unidades de Protección de Derechos, con el objeto de trabajar coordinadamente con los organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de prevención y restitución de derechos que la normativa vigente exige;

Que a partir del cambio de paradigma que comprende dicha legislación, se han implementado diferentes dispositivos y programas gubernamentales que se encuentran plenamente vigentes, por lo que se han reasignado funciones y recursos con el fin de lograr la presencia y acción permanente en el territorio del mayor número de actores comprometidos en este trascendental objetivo;

Que en este sentido EL MINISTERIO se encuentra trabajando conjuntamente con diferentes carteras ministeriales como la correspondiente a Educación, Salud, Seguridad y Justicia, Gobierno y Asuntos Municipales en la implementación de acciones específicas que, potenciando sus recursos propios, permitan ampliar exponencialmente sus destinatarios;

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Que congruente con ello, conforme con el paradigma actual y el marco normativo vigente, en la ámbito competencia de EL MINISTERIO se han implementado diferentes Dispositivos de Atención y Alojamiento para los niños, niñas y adolescentes, con el fin de asistir, proteger, resguardar y restituir los derechos de los mismos;

Que las instituciones del sector privado, como las organizaciones civiles forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, establecido por la Ley N° 2703, siempre que tengan como objeto el trabajo y desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;

Que organizaciones civiles de estas características resultan de suma importancia para desarrollar una gestión asociada, conforme lo establece la norma (artículo 4° de la Ley N° 26.061) como pauta para desarrollar una política pública en materia de niñez y adolescencia, con el fin de ejecutar los dispositivos referidos con mayor eficiencia y eficacia;

Que LA ASOCIACIÓN comparte la iniciativa y el fin que se pretende alcanzar, reconociendo su importancia, brindando para tal efecto recurso humanos, recursos materiales como también sus instalaciones. Asimismo, manifiesta la necesidad de brindar capacitación específica a sus recursos humanos, razón por la que resulta indispensable especificar las nuevas pautas de trabajo que unen a las partes, en lo que se considerará una experiencia susceptible de réplica en las restantes localidades de la provincia.

Que para ello deviene necesario establecer también un plazo de vigencia en que se pueda evaluar la ejecución de la presente iniciativa y, en su caso, realizar las adecuaciones pertinentes.

Por ello, EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN acuerdan:

PRIMERO: LA ASOCIACIÓN se compromete a poner a disposición de EL MINISTERIO, sus instalaciones, bienes materiales y en especial los recursos humanos capacitados para la atención de niños, niñas y adolescentes que, por distintas circunstancias deban estar institucionalizados, alejados de sus grupos familiares de origen, en los Dispositivos de Atención y Alojamiento.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Asimismo LA ASOCIACIÓN se compromete a procurar la afectación de tales recursos humanos -en la medida que el cumplimiento de las disposiciones precedentes lo permitan- en las actividades de inclusión social de niñas, niños y adolescentes que en el marco del Programa INAUN desarrolle EL MINISTERIO en dicha ciudad.

El objetivo de esta acción conjunta, que se considera integrada a la desplegada por los organismos públicos provinciales en la materia, debe permitir afrontar y superar las situaciones de vulnerabilidad, brindar contención, asistencia e interactuar con la población destinataria, así como acompañamiento, recepción de inquietudes y establecimiento de prácticas educativas, sanitarias, deportivas, artísticas y productivas.

Conforme lo expuesto, las partes declaran que la suscripción del presente acuerdo constituye novación de los compromisos que las unen, lo que así dejan expresado.

SEGUNDO: Los recursos humanos afectados por LA ASOCIACIÓN incluirán personal profesional, técnico, administrativo y/o de maestría de acreditada idoneidad y experiencia en el campo de sus respectivas incumbencias, a fin de coadyuvar al objeto del presente.

TERCERO A los fines de concretar los objetivos propuestos, LA ASOCIACIÓN se compromete a promover la capacitación específica del personal afectado, promoviendo su asistencia a los cursos, talleres y conferencias que a tal fin diagrama, con acuerdo de EL MINISTERIO. En este sentido las partes establecen que desde la fecha de suscripción del presente LA ASOCIACIÓN propiciará la capacitación correspondiente con el objeto de lograr la aptitud respectiva de los recursos humanos por ella afectados al presente acuerdo.

CUARTO: Asimismo LA ASOCIACIÓN se compromete a poner a disposición de EL MINISTERIO sus instalaciones y bienes materiales con el objeto de coadyuvar a realizar una tarea de alojamiento, atención y contención temporaria de las niñas, niños y adolescentes como también a llevar a cabo actividades recreativas, formativas e integradoras, en el marco del presente, que contribuyan a dotar a los destinatarios de la acción, de herramientas que les permitan su empoderamiento como sujetos de derecho, en el marco las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 26061 y normativa vigente en la materia.

QUINTO: Las partes propiciarán la capacitación permanente de sus recursos y EL MINISTERIO efectuará la fiscalización y contralor de las pautas establecidas para el

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

cumplimiento del presente, pudiendo asignar responsabilidades específicas a agentes de la Administración Pública Provincial.

SEXTO: LA ASOCIACIÓN podrá, en el marco del presente, sugerir acciones y proponer programas complementarios tendientes a optimizar los recursos afectados, los que se implementarán previa conformidad expresa y previa de EL MINISTERIO atento la responsabilidad y competencia que le corresponde en la materia

SÉPTIMO: EL MINISTERIO se compromete a contribuir con LA ASOCIACIÓN, mediante el otorgamiento -en el marco de sus posibilidades presupuestarias- de subsidios conforme las disposiciones establecidas en la legislación vigente. La imputación de los fondos de referencia, se afectará a satisfacer las necesidades de la ejecución y desarrollo de los Dispositivos de Atención y Alojamiento, así como de las que demande el desarrollo de actividades en el espacio territorial como se ha establecido en la cláusula primera. Para satisfacer tales necesidades los fondos se utilizarán para gastos de funcionamiento y ejecución de los Dispositivos.

No obstante, la institución podrá imputar hasta el 10% (diez por ciento) de dichos recursos transferidos destinados a gastos de funcionamiento y/o para adquisición de bienes de capital para el desarrollo de las actividades que resultan propias del cumplimiento de su estatuto social.

OCTAVO: El presente convenio tendrá como plazo de duración desde 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando expresamente establecido que quedan a cargo de LA ASOCIACIÓN las obligaciones derivadas de la contratación y pago de los recursos humanos precitados, los que no mantendrán relación de dependencia respecto de EL MINISTERIO.

NOVENO: Las partes podrán celebrar las actas complementarias que estimen necesarias para la ejecución del presente, que podrá rescindirse sin expresión de causa ni obligación de contraprestación alguna, notificando a la otra con una antelación no inferior a los sesenta (60) días.

DÉCIMO: En caso de discrepancias o desacuerdos en la aplicación del presente, las partes procurarán su superación por la vía del consenso y en las instancias administrativas y sólo agotadas las mismas acudirán a los tribunales provinciales competentes con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción denunciando a ese fin

Provincia de La Pampa
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

los siguientes domicilios especiales: EL MINISTERIO en su despacho de Planta Baja,
Casa de Gobierno, Santa Rosa y LA ASOCIACIÓN en calle 14 N° 285 (N) de General
Pico.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra".-


Asociación Civil Otto Krause
Prof. Silvana A. Cora
PRESIDENTE


ABDO DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PAMPA